



Castilla-La Mancha



ACUERDO DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA NUEVA OFICINA EMPLEA DE CUENCA.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, D. Rafael Ariza Fernández, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Y de otra, D. Carlos Álvarez Moreno, en nombre y representación de la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA.(en adelante GEACAM), con domicilio social sito en Cuenca, c/ Hermanos Becerril nº 27 entidad constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza, el día 19 de junio de 2006, en el n 1262 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca al tomo 470, folio 101, hoja CU-6679, inscripción 1 de 11 de 2006 y CIF nº A 16249153." Hace uso de las facultades de representación que, como Director-Gerente, le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales de la sociedad GEACAM y, otorgada ante notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 09 de abril de 2021 y que consta con el número 1157 de su orden de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, Tomo 767, Libro 0, Folio 87, hoja CU-6679, Inscripción 46

Ambas partes se reconocen competencia y plena capacidad para la firma del presente ACUERDO y a tal efecto

MANIFIESTAN:

PRIMERO. - Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006 de 23 de marzo, creó la empresa pública GEACAM, como instrumento al servicio de la política medioambiental, agraria y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de que la misma afrontara la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, con la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.



Así mismo, el artículo 2, letra n) de los Estatutos de GEACAM dispone que esta tiene por objeto, entre otros, las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

TERCERO. - Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la insuficiencia de personal especializado, precisa, de manera coyuntural y temporal, encargar a GEACAM la realización diversas actuaciones consistentes en la redacción de proyecto, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud de la nueva Oficina Emplea de Cuenca, bajo la supervisión de los responsables de los servicios técnicos de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CUARTO. - El artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, establece que las relaciones entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Empresa Pública GEACAM se regularán a través de las correspondientes encomiendas o encargos realizados a la misma.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional Sexta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, GEACAM en su condición de empresa del Sector Público Regional tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, instrumentándose los encargos a través del oportuno acuerdo que será obligatorio conforme a las instrucciones que dicte la consejería competente por razón de la materia a la que se refiera el encargo.

Por lo indicado, se procede a formalizar el correspondiente encargo mediante el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio de este documento la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a GEACAM los trabajos de REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA NUEVA OFICINA EMPLEA DE CUENCA, consistentes en las prestaciones o trabajos:

- Redacción de documentos técnicos conformados por proyecto de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud.
- Dirección facultativa de obra de grado superior.
- Dirección de ejecución de grado medio.
- Coordinación de seguridad y salud.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo comprende la realización de los siguientes trabajos, que de una forma resumida se detallan a continuación, si bien quedan recogidos en el PPT que acompaña al presente encargo:

1. Proyecto de ejecución.

El proyecto de ejecución se referirá siempre a obras completas y definirá totalmente la obra, incluyendo los proyectos parciales y/o documentos técnicos correspondientes a las instalaciones del edificio a proyectar (saneamiento, fontanería, electricidad,



alumbrado, ventilación, calefacción, red de voz y datos, protección contra incendios, ascensor, pararrayos, proyección contra intrusión, megafonía, red de riego, y aquellas otras que recoja el proyecto) deberán ser redactados y firmados conjuntamente por el arquitecto redactor del proyecto y, en su caso, por ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, conformando separatas que se incluirán en el proyecto. Los cuadros de precios, mediciones y presupuestos de los capítulos de instalaciones se incluirán en el presupuesto general.

El técnico redactor del proyecto será coordinador de todos los trabajos y responsable de la calidad técnica de los mismos, así como de las consecuencias que se puedan derivar a la Administración o a terceros debidas a insuficiencias técnicas, defectos u omisiones de requisitos legales que el trabajo pueda presentar.

El proyecto contendrá y se ajustará a los requisitos formales que establece el artículo 6 y anexo I del R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente que sea de aplicación con respecto a la actuación. Con carácter general:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, subsidiariamente, en lo que no se oponga a ello, el R.D. 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de desarrollo.
- R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Normas Urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- Normas sobre instalaciones y acometidas de los organismos y compañías suministradoras de servicios.
- Directiva 2010/31/UE de Eficiencia Energética en los Edificios modificada por la directiva 2018/844/UE.
- Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha aprobado mediante el Decreto 158/1997 de 2 de diciembre.
- Ley de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha 4/2013, de 16 de mayo y Ley del Patrimonio Histórico Español 16/1985, de 25 de junio.

El proyecto constituirá el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

2. Proyectos /documentos técnicos de instalaciones.

Los apartados correspondientes a las instalaciones del edificio a proyectar (saneamiento, fontanería, electricidad, alumbrado, ventilación, calefacción, red de voz y datos, protección contra incendios, ascensor, pararrayos, proyección contra intrusión, megafonía, red de riego, y aquellas otras que recoja el proyecto) deberán ser redactados y firmados conjuntamente por el arquitecto redactor del proyecto y, en su caso, por ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, a cuenta del primero.

Cada uno de estos documentos se elaborará por separado, de manera que junto con sus planos, mediciones y presupuestos puedan extraerse como separatas de cada una de las instalaciones, con objeto de utilizarse, independientemente del resto del Proyecto, para la tramitación de licencias y contratos con las compañías suministradoras.

3. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.



El contenido se adecuará a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El estudio de seguridad y salud, serán incorporado en la documentación del proyecto, como un documento más del mismo y encarpetao junto al resto de la documentación. El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto como Capítulo independiente.

4. Estudio de Sostenibilidad Ambiental y Eficiencia Energética.

El proyecto contendrá una memoria o estudio de sostenibilidad ambiental en el que se justifiquen fehacientemente el cumplimiento de los objetivos medioambientales sugeridos.

Se incorporará el certificado de eficiencia energética del proyecto, que se adecuará a lo establecido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de julio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en el R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones, así como al resto de normativa vigente en la materia.

5. Estudio de Gestión de Residuos.

En la fase de redacción de la documentación técnica se elaborará el estudio de gestión de residuos, cuyo contenido se adecuará al establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se incorporará a la documentación del proyecto o de la memoria valorada, según el caso, como un documento más del mismo y encarpetao junto al resto de la documentación. El importe del presupuesto se incorporará al resumen general de presupuesto como Capítulo independiente.

6. Plan de Control de Calidad.

El proyecto incorporará como documento los contenidos mínimos que deberá contener el control de calidad de las obras que se ejecuten. Los ensayos a realizar se valorarán individualmente, conformando un presupuesto de control de calidad, si bien, éste no se incluirá en la relación de capítulos que conforman el presupuesto de ejecución material.

Se incluirá un anexo en el que se resuman las condiciones específicas del control y ensayos de los materiales y del proceso de ejecución de acuerdo con los criterios de sostenibilidad y la certificación ambiental propuesta.

7. Dirección facultativa de obra.

El objeto de la dirección de obra es garantizar que las obras se realizan de acuerdo con el Proyecto aprobado, con las condiciones de ejecución de la obra y con las instrucciones complementarias que, durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La dirección de obra se ejercerá según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en las disposiciones del Real Decreto 1098/2021 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las disposiciones aplicables de la ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa

vigente en materia de contratos administrativos, así como desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la ejecución de las mismas hasta su liquidación.

El Director de obra gestionará y coordinará todas las actuaciones necesarias para la obtención del grado de sostenibilidad y la certificación ambiental ofertada.

Deberá suministrar, debidamente documentados, a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas estas hasta la recepción.

Llevar a cabo cualquier otra gestión que la Consejería le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

8. Libro del edificio.

A la finalización de la obra se conformará el libro del Edificio, constituido por la documentación establecida en los artículos 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación y 8 del Código Técnico de la Edificación:

- El proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas.
- El acta de recepción.
- El certificado final de obra.
- La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación
- Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Informe final de Control de Calidad.
- Documentación del control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.
- Documentación Instalaciones Térmicas del Edificio, RITE.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Copia del libro de subcontratación.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional Sexta la de Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023

CUARTA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. Tarifas. A efectos de la valoración de los trabajos realizados se utilizan las tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 22/05/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM, SA), a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que se adjuntan al presente documentos). El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la estipulación primera se ha calculado de conformidad con la citada Resolución de 22/05/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos incluidos en la resolución anterior.

El importe total del encargo asciende, de acuerdo con el cálculo siguiente, a un máximo de 49.438,60 euros, gasto previsto en un 50 % para la anualidad de 2023 en la fase de redacción de proyecto y del 50 % restante, en la fase de construcción, para la anualidad del 2024.

Código	UD	DESCRIPCIÓN	Unitario		Importe (€)
		PRESUPUESTO ESTIMADO DE EJECUCIÓN MATERIAL			689.970,18
GC3.45.040	u	(FIJO) PROYECTOS DE OBRA CON P.E.M. 400.000 - 800.000 €	16.650,00		16.650,00
GC3.45.045	%	(VARIABLE) PROYECTOS DE OBRA CON P.E.M. 400.000 - 800.000 €	3,73	289.970,18	10.815,89
		SUBTOTAL TARIFA (PROYECTO EJECUCIÓN)			27.465,89
GC3.45.180	u	COEF. A -> GESTIÓN COMPLETA DE LAS OBRAS (PE+DO+DE+CSS)	1,80	27.465,89	49.438,60
		SUBTOTAL TARIFA GEACAM 2022			49.438,60

Con cargo a la aplicación presupuestaria 19030000/G/322C/62000 Fondo: 0000000002 Elemento PEP: JCCM/0000025311.

Corresponde el 50 % del presupuesto (24.719,30 €) a la fase de redacción del proyecto de ejecución y el 50 % restante (24.719,30 €) a la fase de dirección y ejecución de las obras, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

No corresponde modificación del encargo si el presupuesto de ejecución material se mantiene en los límites del ± 40 % de la estimación inicial de 689.970,18 €, o si el plazo total hasta la formalización del documento definitivo no supera los 20 meses, por causas ajenas a GEACAM y descontados los 5 meses inicialmente previstos para el trabajo del equipo redactor.

Los pagos a realizar a GEACAM no podrán superar el importe de gasto máximo del encargo. GEACAM procederá a emitir facturas electrónicas por el importe de los trabajos ejecutados y justificados para cada uno de los periodos de facturación establecidos, que serán presentadas para su abono a través de los puntos generales de entrega de factura electrónica y deberán incluir, además de todos los conceptos exigidos legalmente, los siguientes datos:

- Oficina Contable: COD. DIR: A08014327 INTERVENCIÓN GENERAL
- Unidad Tramitadora: COD. DIR: A08027213 VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL
- Órgano Gestor: COD. DIR: A08027213 VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

QUINTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

GEACAM designa como interlocutor en GEACAM a Jose Luis San Miguel Atance, en tanto que responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados.



Por parte de la Consejería, el responsable del seguimiento será el Servicio de Contratación de la Secretaría General.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se hiciese necesario contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, GEACAM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre

SÉPTIMA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA.

1. GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. GEACAM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

3. GEACAM para la ejecución de este encargo aportará el personal necesario que se integrará en un equipo técnico multidisciplinar, que deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión regulados por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Dicho equipo estará compuesto por:

- Arquitectos.
- Arquitectos técnicos, aparejadores o ingenieros de la edificación.
- Ingenieros industriales.

OCTAVA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE GEACAM.

Los trabajos se realizarán por GEACAM con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo desde la aprobación del anteproyecto en los servicios técnicos de la Consejería y el personal de GEACAM estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Encargo de los trabajos a GEACAM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

NOVENA. DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

1. Este Acuerdo tiene efectos desde el día siguiente de su firma hasta la finalización de los trabajos encomendados.

2. Se estima un plazo máximo de ejecución de 16 meses a partir del encargo en firme de la actuación, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.



3. Los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas podrán ser objeto de ampliación mediante acuerdo de la Secretaría General cuando concurren causas que justifiquen la ampliación en la ejecución del encargo.

4. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

5. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos el pliego de prescripciones técnicas, podrá acordarse la resolución del encargo.

6. La relación de actuaciones incluidas en este encargo podrá modificarse previa propuesta motivada de la Secretaría General y tramitación de la modificación del encargo.

DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por GEACAM, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con GEACAM por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra GEACAM para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Todo lo cual se comunicará a GEACAM para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los términos del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmamos por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, el presente encargo, en el lugar y fecha señalados al principio de este.

Por la Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Por GEACAM

Fdo: Rafael Ariza Fernández
SECRETARIO GENERAL

Fdo: Carlos Álvarez Moreno
DIRECTOR GERENTE

